



Municipalidad Provincial de Padre Abad
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MPPA-A

Aguaytia, 11 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PADRE ABAD-AGUAYTIA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 10726-2019, de fecha 05 de diciembre del 2019, Informe N° 246-2019-SGLPAVyGA-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 04 de diciembre del 2019, Carta N°641-2019-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 05 de Diciembre del 2019, el Informe Legal N° 662-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 06 de diciembre del 2019, referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal de la Segunda Campaña de Recojo y eliminación de criaderos de zancudo en la localidad de Aguaytia.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú en su artículo 197° señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: la Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes: **2.1. administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.** **2.6 Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.** **4.1 administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo.** **4.5 Realizar Campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.**

Que la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, numeral 119.1 donde indica que: la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o siendo de origen distinto presenten características similares, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, la Ley 27314-Ley General de Residuos sólidos y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, precisa que el rol de las Municipalidades Provinciales es formular el Plan Integral de Residuos Sólidos y comprende el ciclo completo de Manejo de Residuos Sólidos desde la generación, recolección, transporte hasta la disposición final.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud como el "Completo bienestar biológico, psicológico y social y no solo la ausencia de la enfermedad", lo que le da el carácter integral a la salud y la diferencia de la enfermedad.

Que, de acuerdo al marco de las compromisos internacionales que el Perú asumió en materia de Salud Pública y Desarrollo, entre los que destacan, la declaración de Helsinski-2013 que establece "Salud en todas las Políticas", el Consenso de Shangai -2016, que establece la construcción de Ciudades saludables y la declaración de los objetivos de desarrollo sostenible (2015-2030) que establece 17 objetivos de los cuales el tercero considera la necesidad de promover la salud y el bienestar de la población

Que, mediante Informe N° 246-2019-SGLPAVyGA-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 04 de diciembre del 2019, emitida por el Sub Gerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, solicita aprobación para

la Ordenanza municipal de la **Segunda Campaña de Recojo y Eliminación de Criaderos de Zancudos en la localidad de Aguaytía**, y adjunta como anexo el Plan de Actividades de Recojo y Eliminación de criaderos de Zancudos Aedes Aegypti en la Localidad de Aguaytía.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante Carta N° 641-2019-GSOyGA-MPPA-A, de fecha 05 de diciembre del 2019, solicita agendar en sesión de concejo para la aprobación de la **SEGUNDA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE ZANCUDOS EN LA LOCALIDAD DE AGUAYTIA**, a desarrollarse el día **viernes 13 de diciembre del 2019, a horas 7:00 a:m**, con la concentración en el **frontis del Palacio Municipal**.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el **Concejo Municipal de la Provincia Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2019-MPPA-A-SCO, de fecha 11 de diciembre del 2019**, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE RECOJO Y ELIMINACION DE CRIADEROS DE ZANCUDOS EN LA CIUDAD AGUAYTÍA – DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD

Artículo Primero – **APROBAR** la Realización de la " **Segunda Campaña de Recojo y eliminación de criaderos de zancudos en la localidad de Aguaytía**", a realizarse el día 13 de diciembre del 2019, a partir de las 07:00 a.m, lugar de concentración el frontis del palacio Municipal, según el plan operativo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - la Campaña de recojo y eliminación de criaderos de zancudos se organizarán y se ejecutaran en coordinación con la **Red de salud, Gobernación, Ministerio Publico y la Policía Nacional del Perú de lo localidad de Aguaytía**, asimismo se convoca al vecindario local a fin de que las familias participen activamente en el recojo de depósitos inservibles de sus domicilios y áreas libres; así como brinden las facilidades del caso al personal que realizará dicha actividad.

Artículo Tercero. - **DECLARAR** en el ámbito urbano de la ciudad de Aguaytía la **INAMOVILIDAD** para el día **viernes 13 de diciembre del 2019, desde las 07:00 a: m., hasta las 11:00 a:m**.

Artículo Cuarto. - Comunicar a las Instituciones públicas, privadas y medios de comunicación social la responsabilidad de participar en esta campaña.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, hacer cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - Disponer a la Secretaria General, Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de padre Abad, la notificación a las instituciones públicas, Privadas y juntas vecinales, así como la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL